

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

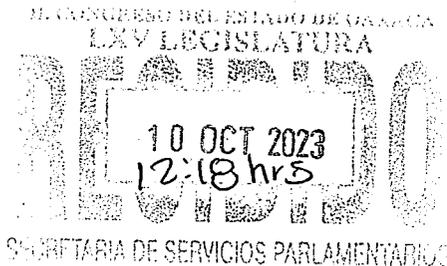
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 10 de octubre de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Secretario:

El suscrito, DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de recuperar aguas pluviales

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

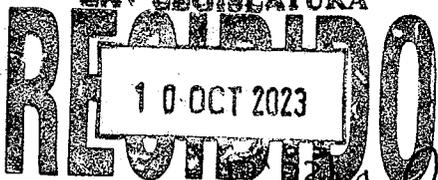
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO SUPLENTE LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE RECUPERAR AGUAS PLUVIALES EN TODAS LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de octubre de 2023

C. DIP. MÍRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de recuperar aguas pluviales, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa observa como problema la carencia de un recurso legal para la recuperación de las aguas pluviales con el fin de infiltrarla al subsuelo y contribuir a la la recarga de los acuíferos subterráneos, o para su almacenamiento y uso humano. Esto, como un mecanismo para gestionar la disponibilidad de agua para las presentes y futuras generaciones. Como solución se propone establecer que los proyectos para nuevas edificaciones deban prever la recuperación de las aguas de lluvia y su infiltración al subsuelo, o su almacenaje y aprovechamiento, como requisito indispensable para que las autoridades municipales expidan las licencias de construcción.

Esta propuesta busca retomar el planteamiento del Programa Mundial de las Naciones Unidas de Evaluación de los Recursos Hídricos en torno a las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para gestionar la disponibilidad de agua, "principalmente mediante la gestión de las precipitaciones, la humedad y el almacenamiento, la infiltración y la transmisión del agua, de modo que se llevan a cabo mejoras en la localización, temporización y cantidad de agua disponible para las necesidades humanas".¹

¹ WWAP/ONU-Agua (2018). *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2018: Soluciones basadas en la naturaleza para la gestión del agua*. París, UNESCO. Pág. 3. El subrayado es nuestro.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El abasto de agua es un problema global. De acuerdo con el Informe 2023 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2022, 2,200 millones de personas continuaban sin agua potable gestionada de manera segura, entre los que 703 millones no contaban con un servicio básico de agua; 3,500 millones de personas carecían de saneamiento gestionado de manera segura, de los cuales 1,500 millones no disponían de servicios básicos de saneamiento; y 2,000 millones carecían de una instalación básica para lavarse las manos con agua y jabón en sus hogares, lo que incluye a 653 millones de personas sin ninguna instalación para lavarse las manos. La misma fuente calcula que 2,400 millones de personas vivían en países con estrés por escasez de agua en el año 2020, de los cuales casi 800 millones vivían en países con estrés hídrico alto y crítico.²

La ONU también ha advertido que desde los años 90, la contaminación del agua no ha hecho más que empeorar en casi todos los ríos de América Latina, África y Asia, y que se espera que la calidad del agua se deteriore aún más en las próximas décadas, lo que aumentará las amenazas para la salud humana, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Las tendencias en cuanto a disponibilidad y calidad del agua van acompañadas de cambios previstos en los riesgos de inundaciones y sequías. Se prevé que el número de personas en riesgo debido a las inundaciones pase de los 1,200 millones actuales a alrededor de 1,600 millones en 2050 (aproximadamente el 20% de la población mundial).³

Se estima que la población actualmente afectada por el deterioro de la tierra/desertificación y la sequía asciende a 1.800 millones de personas, convirtiéndola en la categoría más significativa de "desastre natural" basándose en la mortalidad y el impacto socioeconómico en relación al producto interno bruto (PIB) per cápita.⁴

En Oaxaca, la carencia de agua es un problema especialmente grave. Conforme las más recientes estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la población de nuestro estado que habita en viviendas sin acceso al agua fue en 2022 de 17.4% del total, con 739 mil 700 personas. Para el mismo año, la cifra nacional fue de 7.1%.⁵

Este año 2023, Oaxaca atravesó una sequía especialmente difícil. Los datos del Monitor de Sequía en México, al 15 de agosto de este año, muestran a 150 municipios del estado en condiciones de "Anormalmente seco" (D0), 137 municipios en "Sequía moderada" (D1) y 61 municipios en "Sequía severa" (D2).⁶ Esto da un total de 348 municipios afectados; esto es, 61 por ciento de los 570

² ONU (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Por un plan de rescate para las personas y el planeta (Edición especial)*. NY, DESA. pp. 24-25.

³ WWAP/ONU-Agua (2018). p.2.

⁴ *Ibíd.* *Ibidem*.

⁵ Coneval (2023). "Resultados de pobreza en México 2022. Anexo estadístico". México. Disponible en línea, en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx. Cuadro 6, Cuadro 7 y Cuadro 26E.

⁶ Conagua (2023). "Monitor de sequía en México al 15 de agosto de 2023". Publicación en línea, disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, consultado el 28 de agosto de 2023.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



municipios del estado. Esto es especialmente grave en un estado como Oaxaca, donde la agricultura es principalmente de temporal. De acuerdo con el Compendio de Estadísticas Ambientales 2021, de la Semarnat, en el año 2020 fueron sembradas en nuestro estado 1,243,159.27 hectáreas de temporal y 91,429.62 hectáreas de riego.⁷ Esto es un total de 1,334,588.89 hectáreas sembradas, de las cuales 93.14 por ciento son de temporal, y el resto, menos de 7 por ciento, son de riego.

Frente a los problemas para la disponibilidad del agua, la ONU considera que "la opción de construir más embalses está cada vez más limitada por la sedimentación, la disminución de la escorrentía disponible, las preocupaciones y restricciones medioambientales y el hecho de que en muchos países desarrollados ya se han utilizado los emplazamientos más rentables y viables". Por ello plantea las soluciones basadas en la naturaleza, pues formas de almacenamiento del agua más amigables con los ecosistemas, como los humedales naturales, mejoras en la humedad del suelo "y una recarga más eficiente de las aguas subterráneas, podrían ser más sostenibles y rentables que las infraestructuras grises como las presas".⁸

A razón de ello, propone el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), que "están inspiradas y respaldadas por la naturaleza y utilizan o imitan los procesos naturales para contribuir a la gestión mejorada del agua. Una solución basada en la naturaleza puede implicar la conservación o rehabilitación de los ecosistemas naturales y/o la mejora o creación de procesos naturales en ecosistemas modificados o artificiales", y que se pueden aplicar a microescala o a macroescala.⁹

Estas soluciones basadas en la naturaleza, plantea, "resultan especialmente prometedoras en cuanto a progresos en la producción sostenible de alimentos, la mejora de los asentamientos urbanos, el acceso al suministro de agua potable y al saneamiento y la reducción del riesgo de desastres relacionados con el agua. También pueden ayudar a responder a los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos".

En los últimos años, dice la ONU, las soluciones basadas en la naturaleza se han incorporado a una amplia gama de **progresos legislativos**, incluyendo los relacionados con los recursos hídricos, la seguridad alimentaria y la agricultura, la biodiversidad, el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres, **los asentamientos urbanos** y el cambio climático. La aplicación de las SbN al agua, agrega, también genera beneficios colaterales de carácter social, económico y medioambiental, que incluyen mejoras de la salud humana y los medios de subsistencia, el desarrollo económico sostenible, empleos decentes, la rehabilitación y mantenimiento de los ecosistemas y la protección y mejora de la biodiversidad.¹⁰

⁷ Semarnat (2021). "Superficie de riego sembrada y cosechada" y "Superficie de temporal sembrada y cosechada", en "Agricultura y ganadería"/"Superficie y valor de la producción agrícola", en Compendio de Estadísticas Ambientales 2021. México. Disponible en línea en https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/index_2021.html, consultado el 28 de agosto de 2023.

⁸ WWAP/ONU-Agua (2018). pp.3-4.

⁹ *Ibíd.* p. 1.

¹⁰ *Ibíd.* pp. 1-2.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El Informe Mundial citado también llama a crear el contexto jurídico y reglamentario propicio para las soluciones basadas en la naturaleza. Plantea que la gran mayoría de los entornos jurídicos y reglamentarios actuales para la gestión del agua se desarrollaron en gran medida sobre enfoques de la infraestructura gris, y puede ser difícil adaptar las SbN a este marco. Sin embargo, en lugar de esperar cambios drásticos, "se puede conseguir mucho promoviendo las SbN de forma más eficiente a través de los marcos existentes"; un primer paso útil puede ser el identificar dónde y cómo las SbN pueden respaldar los enfoques de planificación existentes a distintos niveles.¹¹

También expone que la ampliación de la escala de las SbN será fundamental para cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, la presente iniciativa busca efectivamente contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), específicamente al Objetivo 6, "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos". Consideramos que, de ese gran objetivo, la medida propuesta ayudará a la consecución de las metas 6.1., "De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos"; 6.4. "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua"; 6.6., "De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos", y 6.b., "Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento".

La iniciativa consiste en adicionar un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con el fin de establecer la obligación de que las nuevas edificaciones cuenten con mecanismos para recuperar aguas pluviales, como requisito indispensable para obtener una licencia de construcción expedida por la autoridad municipal. La recuperación puede ser para almacenar y posteriormente aprovechar el agua, o para su infiltración al subsuelo.

En razón de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 185. Para el otorgamiento de licencia de uso de suelo y de licencia de construcción u operación, las autoridades municipales respectivas...

Además, deberán solicitar...

¹¹ *Ibíd.* p.7.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En ningún caso podrán...

En el caso de las licencias de construcción, será requisito indispensable para su otorgamiento que el proyecto incluya lo necesario para que las nuevas edificaciones cuenten con mecanismos para la recuperación de las aguas pluviales y su infiltración al subsuelo, o su almacenaje y aprovechamiento.

RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, 10 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ